



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 3833 -2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 14 de noviembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y seis (36) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefa Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1333-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 03.OCT-2017, emite opinión legal sobre ingreso de nota obtenida en el curso de criminología al sistema solicitado por el alumno Arturo Gómez Colquier; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante el documento de la referencia, vuestro Despacho solicita a esta Oficina opinión legal sobre la solicitud de ingreso de nota obtenida en el curso de criminología al sistema, solicitado por el ex alumno Arturo Gómez Colquier, remitiendo para tal fin el expediente administrativo correspondiente.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1 Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 2.3 Que, mediante Formulario Único de Tramite N° 0363146, de fecha 03 de julio de 2017, el ex alumno Arturo Gómez Colquier solicita ingreso de nota obtenida en el curso de criminología al sistema, indicando que fue llevado en forma dirigida en el marco de la Resolución N° 215-2015-UNHEVAL-FDyCP/D. Pedido que posteriormente fue reiterado mediante Formulario Único de Tramite N° 0376353, de fecha 22 de setiembre de 2017.
- 2.4 Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se tiene que mediante Resolución N° 215-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, de fecha 06 de julio de 2015, se resolvió autorizar al alumno Arturo Gómez Colquier, llevar tres (3) cursos dirigidos en el año académico 2015, siendo estos los cursos: **Criminología**, a cargo del docente Dr. Armando Pizarro Alejandro; Derecho Judicial, a cargo del docente Dr. Víctor A. Pasquel Bustillos; Derecho Comercial II, a cargo del docente Dr. Eduardo Lavado Iglesias; asimismo a la Oficina de Asuntos Académicos la emisión del acta y registro para las asignaturas, a cargos de los docentes indicados.
- 2.5 Que, mediante Informe S/N, de fecha 05 de diciembre de 2016, el docente Dr. Armando Pizarro Alejandro informa que el alumno Arturo Gómez Colquier fue evaluado y obtuvo el promedio de 13 en el curso dirigido de Criminología, indicando, además, que el suscrito, en su debida oportunidad llevo las notas a la unidad pertinente, la cual no se efectuó por problemas de carácter académico del estudiante.
- 2.6 Que, mediante Oficio N° 488-2017-UNHEVAL-DAA/UPA-J, de fecha 06 de julio de 2017, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos informa que el curso que solicitaba inscribirse el alumno no procedía, por encontrarse cubierto sus cursos dirigidos del año 2014, y aún tiene pendiente por aprobar seis (6) asignaturas.
- 2.7 Que, atendiendo que en el presente caso, mediante Resolución N° 215-2015-UNHEVAL-FDyCP/D el ex alumno Arturo Gómez Colquier, adquirió el derecho a llevar como cursos dirigidos las asignaturas de: **Criminología**, Derecho Judicial y, Derecho Comercial II, y en uso de este derecho, el cual se encontraba vigente, llevo y fue evaluado y aprobado la asignatura dirigida de Criminología, el referido acto administrativo fue consumado, lo que significa que las observaciones o calificaciones posteriores no pueden afectar las consecuencias derivadas de la mencionada resolución.
- 2.8 Que, en ese contexto, la opinión del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, plasmada en el Oficio N° 488-2017-UNHEVAL-DAA/UPA-J, sobre que el indicado alumno está en condiciones de adecuación curricular al sistema semestral resulta improcedente, por cuando los hechos fueron consumados en el año académico 2015 y al tener la calidad de hechos consumados resulta aplicable lo dispuesto en el inciso 12.3 del artículo 12° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "*En caso de que el acto viciado se hubiera consumado, o bien sea imposible retrotraer sus efectos, sólo dará lugar a la responsabilidad de quien dictó el acto (...)*", lo que conlleva a que la Oficina de Asuntos Académicos cumpla con lo dispuesto en el artículo 3° de la aludida Resolución N° 215-2015-UNHEVAL-FDyCP/D; en ese sentido, ingrese la nota obtenida por el estudiante en la asignatura de Criminología.

YKFQ/Vam



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3833-2017-UNHEVAL.

- 2 -

III. OPINIÓN:

3.1 Que, se **REMITA** el presente expediente administrativo al Consejo Universitario, a efectos de que éste órgano colegiado **DISPONGA**, que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos ingrese la nota obtenida por el ex alumno Arturo Gómez Colquier de la EAP de Derecho y Ciencias Políticas, en la asignatura de Criminología a cargo del docente Dr. Armando Pizarro Alejandro, asignatura llevada en forma dirigida durante el año académico 2015, autorizada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mediante Resolución N° 215-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, de fecha 06 de julio de 2015.

Que en la sesión ordinaria N° 14 de Consejo Universitario, del 24.OCT.2017, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó disponer que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de la UNHEVAL ingrese la nota obtenida por el ex alumno Arturo Gómez Colquier, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, en la asignatura de **Criminología**, a cargo del docente Dr. Armando Pizarro Alejandro, asignatura llevada en forma dirigida durante el año académico 2015, autorizada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mediante Resolución N° 215-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, de fecha 06.JUL.2015; para lo cual se remite todo lo actuado a dicha Dirección para las acciones de su competencia;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1359-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y con Resolución N° 1467-2017-UNHEVAL-R, se encargan las funciones de Secretaria General a la CPC Carmela V. Llanos Melgarejo Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, por el día 14.NOV.2017;

SE RESUELVE:

- 1°. **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos de la UNHEVAL ingrese la nota obtenida por el ex alumno **Arturo Gómez Colquier**, de la EP de Derecho y Ciencias Políticas, en la asignatura de **Criminología**, a cargo del docente **Dr. Armando Pizarro Alejandro**, asignatura llevada en forma dirigida durante el año académico 2015, autorizada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mediante Resolución N° 215-2015-UNHEVAL-FDyCP/D, de fecha 06.JUL.2015, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **REMITIR** todo lo actuado a Dirección para las acciones de su competencia.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



CPC CARMELA V. LLANOS MELGAREJO
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:

Rectorado
VR Acad-
VR Inv-
AL-OCI
Transparencia
DCalidad
DAySA
JPACAD
Interesado
FDyCO
Archivo